

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 34/1972, de 22 de julio, sobre permuta de parcelas pertenecientes al Patrimonio Nacional.

A fin de regularizar la propiedad del Patrimonio Nacional en el paraje del «Raso de la Estrella», de Aranjuez, la Ley ciento diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, autorizó al Consejo de Administración de dicha Entidad para permutar las cinco parcelas de su propiedad, que en aquélla se describen, por otra, que igualmente se describe y que a la sazón pertenecía a la Compañía mercantil denominada «Banegas, S. A.».

La permuta no pudo realizarse, pese a la indicada autorización, por haber sido declarada en suspensión de pagos «Banegas, S. A.», y haber pasado posteriormente los bienes de esta Sociedad, a que dicha Ley se refiere, al patrimonio de la «Cooperativa Agrícola de Aranjuez», que actualmente ostenta el dominio de los mismos.

Resulta necesario, en consecuencia, para la realización de la referida permuta, rectificar, en lo pertinente, la Ley ciento diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, a fin de que pueda llevarse a efecto por el Patrimonio Nacional y la «Cooperativa Agrícola de Aranjuez».

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para llevar a efecto con la «Cooperativa Agrícola de Aranjuez» la permuta de las parcelas descritas en la Ley ciento diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, que respectivamente les pertenecen, en los mismos términos y condiciones en ella establecidos.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1631/1972, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Sanzoles (Zamora), calle Gallinero, número 12.

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1972, páginas 11508 y 11509, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11508, segunda columna, segundo párrafo del preámbulo del citado Decreto, líneas 3 y 4, donde dice: «... Ley del Patrimonio del Estado de uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...», debe decir: «... Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...».

En la página 11509, primera columna, línea 2 del artículo segundo, donde dice: «... siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas...», debe decir: «... siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan, exentas del pago de la tasa correspondiente.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 8 del actual, se han autorizado las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de la tasa, en las localidades y fechas que se indican:

Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Del 18 de julio al 17 de agosto de 1972.

San Fernando (Cádiz).—Del 1 al 15 de agosto y del 1 al 15 de octubre de 1972.

San Salvador del Valle (Vizcaya).—Del 29 de julio al 28 de agosto de 1972.

Segorbe (Casteilón).—Del 2 al 17 de septiembre de 1972.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartaya (Huelva), para la construcción de muelle embarcadero para embarcaciones menores de recreo, y futuro relleno de una parcela.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Cartaya una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Cartaya.

Superficie aproximada: 10.645,07 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muelle embarcadero para embarcaciones menores y de recreo, y futuro relleno de una parcela.

Plazo concedido: Veinte años.

Instalaciones: Muelle de estructura de hormigón armado, formada por pilotes hincados y losa superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por el proyecto 5-GU 254, «Ensanche y mejora del firme. N-320, de Albacete a Guadalajara, puntos kilométricos 78,979 al 132,300. Tramo Sacedón-Guadalajara».

Por estar incluido el proyecto 5 GU 254, «Ensanche y mejora del firme. N-320, de Albacete a Guadalajara, puntos kilométricos 78,979 al 132,300. Tramo Sacedón-Guadalajara», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Berninches, Alhóndiga, Fuentelaencina y Sacedón, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certi-

ficación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido

omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.968-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					M.	D.	H.
<i>Término municipal de Berninches</i>							
1	Don Andrés Alba.—Berninches	763,60	Parcialmente.	Rústica	8	8	10,30
2	Don Manuel Fernández Agueyo.—Berninches	172,76	Parcialmente.	Rústica	8	8	10,30
3	Don Julián Mayor de la Zarza.—Berninches	286,67	Parcialmente.	Rústica	8	8	10,30
4-5	Don Bernardo de la Fuente Poyatos.—Berninches	771,00	Parcialmente.	Rústica	8	8	10,30
6	Don José Gascón Gasco.—Berninches	258,00	Parcialmente.	Rústica	8	8	11,30
7	Don León Gasco Gascón.—Berninches	257,80	Parcialmente.	Rústica	8	8	11,30
8	Don Cándido Ruiz García.—Berninches	425,00	Parcialmente.	Rústica	8	8	11,30
<i>Término municipal de Alhóndiga</i>							
1"	Don Juan de Mata Fernández.—Alhóndiga	39,62	Parcialmente.	Rústica	8	8	13,00
<i>Término municipal de Fuentelaencina</i>							
1'-2'	Don Mauricio Fernández Sánchez.—Fuentelaencina	1.826,00	Parcialmente.	Rústica	8	8	16,00
3'	Don Esteban Navarro Herreros.—Fuentelaencina	1.845,00	Parcialmente.	Rústica	8	8	16,00
4'	Don Alberto García Gasco.—Fuentelaencina	1.879,50	Parcialmente.	Rústica	8	8	16,00
<i>Término municipal de Sacedón</i>							
1	Don Manuel Corral Razola.—Sacedón	83,20	Parcialmente.	Rústica	8	9	10,30
2	Doña Pilar y doña Manuela Zorrilla Sendin.—Sacedón	105,15	Parcialmente.	Rústica	8	9	10,30
3	Don Mariano Molina Morato.—Sacedón	75,42	Parcialmente.	Rústica	8	9	10,30
4-5	Doña Isabel Peiró Moya.—Sacedón	156,62	Parcialmente.	Rústica	8	9	11,30
6	Doña Vicenta Peiró Moya.—Sacedón	172,90	Parcialmente.	Rústica	8	9	11,30
7	Doña Paula Corral Razola.—Sacedón	129,25	Parcialmente.	Rústica	8	9	11,30
8	Herederos de don Juan Antonio Moya.—Sacedón	95,37	Parcialmente.	Rústica	8	9	12,30
9	Don José Martínez Ortega.—Sacedón	329,12	Parcialmente.	Rústica	8	9	12,30
10	Don José Martínez Ortega.—Sacedón	130,25	Parcialmente.	Rústica	8	9	12,30
11	Don Joaquín Corral Razola.—Sacedón	171,22	Parcialmente.	Rústica	8	9	16,00
12	Don Celedonio Viana Alonso.—Sacedón	98,34	Parcialmente.	Rústica	8	9	16,00
13	Doña Josefa Alique Sánchez.—Sacedón	205,00	Parcialmente.	Rústica	8	9	16,00
14	Doña Vicenta Peiró Moya.—Sacedón	91,50	Parcialmente.	Rústica	8	9	16,00
15	Doña Carmen Corona Lorente.—Sacedón	323,05	Parcialmente.	Rústica	8	11	10,30
16	Herederos de don Julián Romero.—Sacedón	170,00	Parcialmente.	Rústica	8	11	10,30
17	Don José Ayllón Palomino.—Sacedón	658,65	Parcialmente.	Rústica	8	11	10,30
18	Herederos de don Gerardo Hernández.—Sacedón	495,83	Parcialmente.	Rústica	8	11	11,30
19	Don Valentín Molina Molina.—Sacedón	75,80	Parcialmente.	Rústica	8	11	11,30
20	Don Antonio Corona Alique.—Sacedón	71,50	Parcialmente.	Rústica	8	11	11,30
21	Don Félix Ortega Benito.—Sacedón	158,90	Parcialmente.	Rústica	8	11	12,30
22	Don Valentín Molina Molina.—Sacedón	158,10	Parcialmente.	Rústica	8	11	12,30
23	Don Antonio Corona Alique.—Sacedón	55,00	Parcialmente.	Rústica	8	11	12,30
24	Don Valentín Molina Molina.—Sacedón	52,50	Parcialmente.	Rústica	8	11	16,00
25	Don Nicolás López Gascuña.—Sacedón	299,55	Parcialmente.	Rústica	8	11	16,00
26	Doña Carmen Ruiz Zorrilla.—Sacedón	482,55	Parcialmente.	Rústica	8	11	16,00

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: -5-A-322 y 5-V-302. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,0 al 8,8 de la C. C. 3.318, de Benidorm a Oliva por Pego. Tramo: Oliva-Pego.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 4 de agosto para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Pego—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: -5-A-322 y 5-V-302. Ensanche y mejora del firme, entre los puntos kilométricos 0,0 al 8,8 de la C. C. 3.318, de Benidorm a Oliva por Pego. Tramo: Oliva-Pego, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los inte-

resados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la C. C. aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas	Horas
1 a 25	9 a 10
26 a 50	10 a 11
51 a 75	11 a 12
76 a 100	12 a 13
101 al final	13 a 14

Valencia, 17 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, J. Fornés. 5.075-E.